



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1388. /

MAT: Autoriza acto público, en el marco de la Ley N° 18.700.-

Chillán, 16 de octubre de 2012.-

### TENIENDO PRESENTE:

La solicitud presentada por don Luis Isla Stuart, jefe de campaña del candidato a Alcalde Felipe Aylwin Lagos, por la Comuna de Chillán Viejo, para realizar acto público de término de campaña y caravana vehicular los días:

- **Sábado 20 de octubre de 2012,** termino de campaña, desde las 17:00 hasta las 23:59 horas, en el recinto privado, ubicado entre las calles Barboza esquina 25 de Septiembre, costado norponiente de la ciudad de Chillán Viejo.
- **Jueves 24 de octubre de 2012,** caravana vehicular, desde las 17:30 hasta las 22:00 horas, iniciando en: Mariano Egaña esquina Marchant, General Velásquez, Lomas de Maipon, Hacienda los Fundadores, Luis Arellano, Av. O'Higgins, Luis Araneda, El Rosario, Serrano, Tomas Yavar, Mariano Egaña, Santa Rita B, Baquedano, Erasmo Escalada, Antonio Varas, Barboza, Paula Jaraquemada, Villa Diego Portales, Villa Eduardo Frei, Los Litres, 25 de Septiembre, La Higuera, Conde de Maule, Las Canoas, villa Los Naranjos por Av. Reino de Chile, villa Ríos del Sur, Los Espinos, Río Cau Cau, Villa don Ambrosio por Ganaderos, Campos de Doña Beatriz, villa Los Copihues, Las Canoas, Gacitua, Sotomayor, Barboza, Tomás Yáver, Erasmo Escala, Marchant, El Cabildo, Mario Egaña N° 382.

### VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 19 Nrs. 12 y 13 de la Constitución Política de la República de Chile, en el Artículo 4º letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Decreto 289 del 11.03.10, del Ministerio del Interior, que nombra Gobernador Provincial de Ñuble y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

### RESUELVO:

- 1) Autorízase la realización de las actividades señaladas.
- 2) Cabe indicar que de conformidad al artículo 30 inciso final de Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, **se prohíbe la propaganda electoral que en cualquier lugar o forma se realice por altoparlantes fijos o móviles**, con la única excepción de la transmisión de discursos pronunciados en concentraciones públicas.
- 3) En acuerdo a el resguardo policial, desplazamiento y recorrido de la caravana, el solicitante deberá acordar con Carabineros las condiciones de transitabilidad, que no impida el flujo normal de vehículos y, que respete la normativa del tránsito en general.
- 4) El(a) solicitante asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública y/o privada con motivo de las actividades que se desarrollarán.
- 5) Remítase copia de esta Resolución a Carabineros de Ñuble y a la I. Municipalidad de Chillán Viejo, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO.) EDUARDO DURÁN SALINAS, GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines.



NELSON RETAMAL MARTINEZ  
ASESOR JURIDICO